



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 01-2022-MDC

Cayma, 13 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2022-MDC de fecha 13 de enero del 2022, trató el Informe N° 91-2021-MDC-GSC-SGSVTC remitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Transito y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cayma, Informe N° 014-2022-OPP/MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 306-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible ya armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y regulación económica de las Municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y los Privados; asimismo, dicha norma precisa en su artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 25, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se Prorroga el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM y se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que con Informe N° 91-2021-MDC-GSC-SGSVTC, el Sub Gerente de Seguridad Vial, Transito y Comercialización señala que en el distrito de Cayma, los diferentes mercados de abastos que han sido actores principales del cumplimiento de metas en el marco de plan de incentivos han solicitado la entrega u otorgamiento de los diferentes insumos que se han utilizado en los mercados de abastos donde han expresado los señores dirigentes el deseo de quedarse con los insumos entregados, en vista que el estado de emergencia sanitaria ha sido ampliado hasta marzo del 2022, así como los termómetros, equipo de sonido, memoria portátil USB (difusión de las 20 medidas sanitarias), tachos de plástico de 120 y 150 litros para los residuos sólidos, módulo de lavamanos y lavatorios de metal con accesorios (para el lavado de mano). En ese sentido debe indicarse lo otorgado en cada mercado y conforme a las metas en las cuales se participó: asimismo en el referido informe señala:

a) En el año 2020 para cumplir con la Meta 1, señala en el mismo informe (...) "se ha comprado los siguientes insumos, termómetros digitales mano, módulos de lavamanos, los cuales fueron entregados a los 6 dirigentes de los mercados de abasto que participaron en el Plan Incentivo: con la finalidad de garantizar un servicio de atención con higiene inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general en el Distrito de Cayma" siendo estos los siguientes:

- 6 Termómetros Digitales de mano.
- 6 módulos de lavamanos.

N°	MERCADO	LUGAR
1	Mercado N° 1 de Cayma	Calle Sta Trinidad s/n - Pueblo Tradicional de Cayma.
2	Asociación Civil Centro Comercial La Tomilla	Av. Ramón Castilla s/n - P.J. La Tomilla Mz. B2 lote 05 zona 2.
3	Asociación de Comerciantes Ramón Castilla	Av. Ramón Castilla N° 631 - P.J. La Tomilla Mz. L lote 5
4	Mercado Zonal 24 de Junio.	Calle Arica 302 - P.J. Francisco Bolognesi
5	Asociación Comercial Villa Amazonas.	Av. Charcani N° 1202 - P.J. Francisco Bolognesi.
6	Mercado Zonal Alto Cayma.	Ca. Juan Pablo Vizcardo y Guzman s/n - Asoc. Casimiro Cuadros II Mz. A4

b) En el año 2020 para cumplir con la Meta 2 (...) se ha realizado la compra de lavamanos de metal con ala y accesorios (para el rubro de carne roja, pescado, menudo y pollo) y toldo plegable de 3x3 m2. donde se utilizó en diferentes ferias que se realizó en los estadios de nuestro distrito:

- 80 lavamanos de metal con ala y accesorio.
- 10 toldos plegables de 3x3 m2

Los cuales han sido utilizados en las diferentes Ferias Itinerantes:

N°	NOMBRE DEL ESTADIO
1	ESTADIO LA TOMILLA
2	ESTADIO DE BOLOGNESI
3	ESTADIO DE 1RO DE JUNIO
4	ESTADIO DE LA ISLA DE BUENOS AIRES

c) En el año 2020 para cumplir con la Meta 6 (...) se ha realizado la compra de los siguientes insumos: termómetros digitales de mano, para medir la temperatura a todos los consumidores y tachos de plástico tipo sansón para residuos sólidos de 120 litros, con tapa abatible, las cuales han sido entregadas a los 6 dirigentes de los mercados de abasto (...).

- 10 termómetros
- 06 de tachos de plástico de 120 litros, para residuos sólidos.
- 14 lavatorios de metal con accesorios.

Los cuales han sido distribuidos en los siguientes mercados:

N°	MERCADO	LUGAR
1	Mercado N° 1 de Cayma	Calle Sta Trinidad s/n - Pueblo Tradicional de Cayma.
2	Asociación Civil Centro Comercial La Tomilla	Av. Ramón Castilla s/n - P.J. La Tomilla Mz. B2 lote 05 zona 2
3	Asociación de Comerciantes Ramón Castilla	Av. Ramón Castilla N° 631 - P.J. La Tomilla Mz. L lote 5
4	Mercado Zonal 24 de Junio	Calle Arica 302 - P.J. Francisco Bolognesi
5	Asociación Comercial Villa Amazonas.	Av. Charcani N° 1202 - P.J. Francisco Bolognesi
6	Mercado Zonal Alto Cayma	Ca. Juan Pablo Vizcardo y Guzman s/n - Asoc. Casimiro Cuadros II Mz. A4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

d) En el año 2021 (...) la Meta 06 (...) se entregó a los diferentes mercados del distrito de Cayma los siguientes insumos:

- 10 termómetros digitales de mano
- 02 tachos de plástico de 120 litros con tapa abatible
- 06 equipos de sonido
- 10 tachos de plástico vaivén
- 08 memorias portátiles

Los cuales han sido otorgados en los siguientes mercados:

Nº	MERCADO	LUGAR
1	Mercado N° 1 de Cayma	Calle Sta Trinidad s/n - Pueblo Tradicional de Cayma.
2	Asociación Civil Centro Comercial La Tomilla.	Av. Ramón Castilla s/n - P.J. La Tomilla Mz. B2 lote 05 zona 2.
3	Asociación de Comerciantes Ramón Castilla.	Av. Ramón Castilla N° 631 - P.J. La Tomilla Mz. L lote 5
4	Mercado Zonal 24 de Junio.	Calle Arica 302 - P.J. Francisco Bolognesi
5	Asociación Comercial Villa Amazonas	Av. Charcani N° 1202 - P.J. Francisco Bolognesi.
6	Mercado Zonal Alto Cayma.	Ca. Juan Pablo Vizcaro y Guzmán s/n - Asoc. Casimiro Cuadros II Mz. A4
7	Mercado Deán Valdivia - ENACE	

Que, bajo ese contexto y en atención al pedido realizado por los dirigentes de los mercados del Distrito de Cayma, el Sub Gerente de Seguridad Vial, Transito y Comercialización, concluye que debe proporcionarse como donación los bienes detallados, al ser de suma importancia para el control adecuado en la presente emergencia sanitaria y para prevenir la propagación del COVID - 19;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2022-MDC de fecha 13 de enero del 2022, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORIA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de los bienes detallados en el Informe N° 91-2021-MDC-GSC-SGSVTC remitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Transito y Comercialización, en favor a los diferentes mercados de abastos detallados en el referido informe, al ser de suma importancia para el control adecuado en la presente emergencia sanitaria y para prevenir la propagación del COVID 19.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Transito y Comercialización, la entrega de los materiales disponibles descritos en el Informe N° 91-2021-MDC-GSC-SGSVTC, con las formalidades de ley, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abg. Jorge Luis Lino
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abg. Jaime Pareda Chávez Flores
ALCALDE